

## **RIOPAILA ENERGÍA S.A. E.S.P.**

### **PROCEDIMIENTO CAMBIO DE COMERCIALIZADOR Cumplimiento Resolución CREG 080 de 2019**

Los usuarios del servicio de energía eléctrica tienen la opción de escoger libremente el prestador del servicio, los cuales deben ser empresas legalmente constituidas en Colombia y consideradas como Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios con debidamente inscritas ante el administrador del mercado de energía.

Para más información acerca de la estructura del mercado de energía es posible consultar la página oficial del administrador del sistema Expertos en Mercados XM.

<https://www.xm.com.co/transacciones/registros/registro-agentes-y-contactos/estructura-del-mercado>

Si un usuario desea cambiar de comercializador debe seguir el siguiente procedimiento:

1. El usuario contacta al nuevo agente comercializador con el propósito de notificar su intención de cambio. Para ello envía una carta solicitando la intención de cambio adjuntando la última factura de energía. Si la intención del cliente es cambiar de mercado debe notificar en la carta dicha intención.
2. El comercializador valida la solicitud y la viabilidad financiera y técnica para recibir al usuario.
3. Se realiza visita técnica en la instalación del cliente con el fin de inspeccionar los equipos de medida de energía y verificar el cumplimiento de la Resolución CREG 038 de 2014. Se programan las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a la norma.

4. El nuevo comercializador presenta oferta comercial, la cual el usuario acepta, en caso de persona natural; con firma de la persona titular de la instalación y copia de la cedula. En caso de persona jurídica, con firma del representante legal, acompañado de copia de la cedula del representante legal, Cámara de comercio y RUT inferior a 30 días calendario.
5. El nuevo comercializador notifica al antiguo comercializador la intención de cambio y solicita el Paz y Salvo de la frontera comercial (el antiguo comercializador tiene un plazo de 5 días hábiles para expedir dicho documento). Adicionalmente se solicita los posibles acuerdos de recaudo que tengan lugar, como: Impuesto de alumbrado público, tasa de seguridad ciudadana, entre otros que pudieran existir.
6. El nuevo comercializador coordina con el Operador de red la instalación de equipos y sellos que den conformidad a los equipos de medida (Resolución CREG 038 de 2014). Se realiza el levantamiento de actas que certifican el adecuado funcionamiento de la instalación.
7. El nuevo comercializador realiza el registro ante el agente administrador del mercado XM S.A. XM tiene 15 días calendario a partir de la fecha de registro para confirmar la validez del registro, siendo esta última la fecha de oficial de registro e inicio del contrato.
8. En los primeros días del mes siguiente al registro oficial de la frontera comercial el nuevo comercializador comienza a facturar el suministro de energía.